

Sello 4.  
40 mrs.



Año de  
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

que se le satisfaga la deuda que ha sufrido la Policia, y se ha en depósito en ella la Policia que existia en los Almacenes de este campo. Y entendido por este Ayuntamiento acordado: Acuda el interesado a la Diputación Provincial a quien corresponde disponer si se ha de satisfacer de los Caudales Públicos.

Vicé un oficio de D.<sup>o</sup> Nicolas Macintey Soriano Alcalde

of. del Ayuntamiento de la Policia sobre si se han de reemplazar un vacante.

de Constitucional de la Policia para veinte y nueve de Mayo ultimos, relativo a la duda que se le ofrece sobre si se han de reemplazar las vacantes que resultan en aquel Ayuntamiento y entendido por este acordado: Se le oficie acompañándole la orden comunicada por el S.<sup>o</sup> J.<sup>o</sup> de la Real Audiencia, Jefe Político Int. de esta Provincia por la que se manifiesta que por ahora no debe hacerse innovacion alguna.

El Pres.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan de la Cruz de la Cruz en libertad de un helaso.

Lo el infrascripto Secretario manifiesta a este Ayuntamiento Constitucional que en el día de ayer se presentó en esta Secretaria el Procurador D.<sup>o</sup> Juan Antonio de la Cruz exponiendo que respecto a el Sagrado Código que hemos jurado y con tan plausible acontecimiento, va en libertad a el helaso que compró en la ciudad de Lima, llamado Juan. Reyes de carta de otulato y por